



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2019-MPMC-J/A

Juanjui, 19 de agosto del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

El Expediente N°7642, de fecha 01 de agosto del 2019, suscrito por el señor **OPTTO BARRERA RODRÍGUEZ** trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; quien solicita pago de subsidios por fallecimiento y sepelio por el deceso de su señora madre quien en vida fue **ALBERTA RODRÍGUEZ SANGAMA**, amparado en **EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y económica en los asuntos de su competencia”; que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Artículo 142° del Decreto Legislativo 276, prescribe : “ Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerario completo(...);

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa-Decreto Legislativo 276°, prescribe: “El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”.

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa- Decreto Legislativo 276°, prescribe: “el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

Que, con Informe N° 130-2019/RR.HH-MPMC-J, de fecha 12 de agosto del 2019, la Jefatura de Recursos Humanos emite un análisis sobre la pretensión de don OPTTO BARRERA RODRÍGUEZ, en donde concluye que se debe otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento de (2) remuneraciones totales íntegras y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a (2) remuneraciones totales íntegras, por el deceso de su señora madre doña ALBERTA RODRÍGUEZ SANGAMA;



Que, mediante Informe Legal N° 168-2019-MPMC-J/VMRR, la Abg. Vanessa Madeleine Robles Ríos, Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del análisis correspondiente concluye que el subsidio que se le debe otorgar a don OPTTO BARRERA RODRÍGUEZ, por el deceso de su señora madre ALBERTA RODRÍGUEZ SANGAMA, se encuentra ajustado a norma por tratarse de un trabajador nombrado, y habiéndose valorado los documentos que obran en el expediente administrativo, ES PROCEDENTE, lo solicitado por don OPTTO BARRERA RODRÍGUEZ, debiéndose otorgarle así el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre de dos (02) remuneraciones totales íntegras y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales íntegras; en tanto se trata de un trabajador nombrado y está sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el señor OPTTO BARRERA RODRÍGUEZ, debiéndose otorgarle así el pago de Subsidio por Fallecimiento de dos (02) remuneraciones totales íntegras y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio equivalente a dos (02) remuneraciones totales, que hacen un total de cuatro (04) remuneraciones totales íntegras, que ascienden a la suma de S/.7,465.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES), por el deceso de su señora madre ALBERTA RODRÍGUEZ SANGAMA; en tanto se trata de un trabajador nombrado, el mismo que se encuentra sujeto al Régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 2°.-FACULTAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para hacer efectivo el pago por el importe de S/.7,465.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES).

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al señor OPTTO BARRERA RODRÍGUEZ y demás órganos estructurados correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

VRLE/A MPMC-J
LLSV
C.c.
G.M.
G.A.F.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.

Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres
San Martín - Perú
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE